

**ESTADO PARB N° 033 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de **hoy jueves Veinticuatro (24) de julio de 2014:**

| N° | MODALIDAD | EXPE/TE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIÓN |
|----|-----------------------|-----------|--|------------------|----------------|--|
| 1 | CONTRATO DE CONCESION | GDQ-152 | LILIANALEXANDRA ARAGON HERNANDEZ | JULIO 18 DE 2014 | AUTO PARB-0542 | <p>“(…) REQUERIR a LILIAN ALEXANDRA ARAGON HERNANDEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GDQ-152 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue Formato Básico Minero-FBM correspondiente al I semestre del año 2014.</p> <p>Respecto a la solicitud de adición de mineral lutitas carbonosas (pizarra), presentada mediante radicado No. 2011-6-2094 del 26 Agosto de 2011, por la apoderada de la titular del Contrato de Concesión No. GDQ-152, se REQUIERE a la sociedad titular de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite adición de mineral, allegue los trabajos de exploración adelantados que dieron como resultado la aparición del mineral lutitas carbonosas (pizarra), diferente del mineral solicitado en concesión, con los soportes que considere.</p> <p>Ahora bien, respecto a la solicitud de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB No.0167 del 23 de Agosto de 2011, radicada bajo No. 201455500054832 del 6 de febrero de 2014, allegada por DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, apoderada de la titular del Contrato de Concesión No. GDQ-152. Es preciso informar que no es procedente enviar a Registro Minero Nacional el referido acto administrativo, teniendo en cuenta que la titular no se encuentra al día con las obligaciones.</p> <p>En lo concerniente al incumplimiento de la titular del Contrato de Concesión No. GDQ-152, en cuanto al pago de Dos Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Noventa y dos pesos (\$2.612.192.00) M/Cte., por concepto de inspección de campo, para el seguimiento y control del título minero, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución PARB-008 del 23 de Abril de 2.013, notificada por estado PARB-013 del 24 de Abril de 2.013. Y al incumplimiento de la presentación del informe de exploración geológica para los años 6 y 7 e informe técnico, en el cual describa y demuestre los trabajos realizados durante los cinco primeros años de exploración requeridos bajo apremio de multa a través de auto PARB No. 132 del 9 de Julio de 2013, notificado por estado PARB No. 34 del 11 de Octubre de 2013. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.(…)”</p> |
| 2 | CONTRATO DE CONCESION | IEO-09471 | ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA- ASOARENAS | JULIO 18 DE 2014 | AUTO PARB-0543 | <p>“(…) REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 14 de Mayo de 2014. Esta póliza debe estar constituida con un valor asegurado de Cien Mil Pesos (\$100.000), deberá estar firmada por el titular, contener su respectivo certificado de pago, el año de cubrimiento corresponde al tercer año de construcción y montaje y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA” NIT. 900.500.018-2.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago, por valor de Ciento Cuarenta Mil Ochenta y Un pesos M/Cte. (\$140.081), más intereses desde el 12 de mayo de 2014, hasta la fecha que realice el pago, por concepto de pago de la inspección de campo del año 2013. Teniendo en cuenta que el plazo de pago vencía el día 23 de Mayo de 2013. Por lo que se generaron intereses moratorios. Lo anterior de conformidad como lo señala el artículo 1653 del Código Civil Colombiano. • El acto administrativo, ejecutoriado y en firme, mediante el cual, la Autoridad Ambiental competente, haya otorgado la Licencia Ambiental. <p>REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ para la aprobación del pago de las regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2012, debe realizar el respectivo trámite de traslado de estos fondos a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Acto Legislativo No. 05 del 18 de julio de 2011 que modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto Transitorio 4923 del 26 de Diciembre de 2011 y Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, por medio de los cuales se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias, giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales, las cuales a partir del 1 de enero de 2012, están en cabeza de la Agencia Nacional de Minería. Toda vez que fueron pagadas a la Alcaldía Municipal de Piedecuesta. O si ya se realizó el respectivo trámite, presentar certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta donde constate que ya se hizo el traslado de fondos a la Agencia Nacional de Minería. ✓ Justificación por haber realizado trabajos de explotación en los trimestres I, II y III del año 2012. Teniendo en cuenta que presentó regalías de los trimestres anteriormente mencionados y no se encontraba el título minero en la etapa de explotación. <p>Se APRUEBA la siguiente documentación aportada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los soportes de pago de canon superficiario allegados por la sociedad titular para el segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, quedando un saldo a favor de la titular de Cinco Pesos (\$5) para el segundo año y Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos (\$18.253) para el tercer año. • Formato Básico Minero-FBM Anual de 2013. • Los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, 2010, 2011 y 2012. <p>Se APRUEBA la modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, quedando el proyecto con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mineral a explotar: Materiales de Construcción. ✓ Área requerida para el proyecto: 16,1565 Hectáreas. ✓ Sistema de explotación: Cielo abierto ✓ Método de explotación: Piscinas de sedimentación de 5m x 10m ✓ Reservas explotables: 250.000 m3 con una profundidad de explotación de 1 m. ✓ Producción anual proyectada: 36.300 m³ <p>Para efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones antes impuestas, las autoridades minera y ambiental tendrán libre acceso a las instalaciones del proyecto.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|---------------------------------------|------------------|---|---|
| | | | | | <p>Como medidas complementarias, el titular debe cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen. ✓ Mantener afiliado a todo el personal a Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1993 (Salud, Riesgos Profesionales, y Fondo de Pensiones y Cesantías). ✓ Cumplir con lo contemplado en el Decreto 1295 de junio 27 de 1994, poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social. <p>Ahora bien, respecto al escrito radicado No.2014-6-1386 del 11 de Junio de 2014, el representante legal de la sociedad titular allegó recurso de reposición en contra de la Resolución No.GSC-ZN-0110 del 21 de mayo de 2014, mediante la cual se resolvió una solicitud de prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión No. IEO-09471. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-403 de fecha 12 de Junio de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> | |
| 3 | CONTRATO DE CONCESION | GC1-113 | CARBONES DE LOS ANDES S.A. CARBOANDES | JULIO 21 DE 2014 | AUTO PARB-0544 | <p>"(...) REQUERIR a la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A.-CARBOANDES en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC1-113, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar correctamente el literal H del Formato Básico Minero -FBM Anual 2.007, teniendo en cuenta que, el saldo del numeral 11, de dicho literal (<i>Investigación y exploración</i>), debe coincidir con el valor reportado en el literal B.1. (<i>Inversiones en Exploración</i>) y, la aclaración de lo realizado con los Veinte Millones de pesos (\$20.000.000), reportados en el literal B.1., toda vez que en el literal B.2. (<i>Avance de las actividades de Exploración</i>) no se reporta avance alguno de las actividades de Exploración. • Diligenciar correctamente el literal H del Formato Básico Minero -FBM Anual 2.008, 2.009, 2011 y 2.012, teniendo en cuenta que, el saldo del numeral 11, de dicho literal (<i>Investigación y exploración</i>), debe coincidir con el valor reportado en el literal B.1. (<i>Inversiones en Exploración</i>). • Diligenciar correctamente el literal H el Formato Básico Minero -FBM Anual 2.010, teniendo en cuenta que, el saldo del numeral 11, de dicho literal (<i>Investigación y exploración</i>), debe coincidir con el valor reportado en el literal B.1. (<i>Inversiones en Exploración</i>) y, la aclaración de lo realizado con los Ciento Cincuenta y Siete Millones de pesos (\$157.000.000) M/Cte., reportados en el literal B.1., toda vez que en el literal B.2. (<i>Avance de las actividades de Exploración</i>) no se reporta avance alguno de las actividades de Exploración, igualmente en el literales D y E del Formato Basico Minero-FBM anual 2010, no se reporta el número de días laborados ni las personas empleadas durante ese periodo, adicional a ello, en los planos presentados con fecha de Junio de 2.010 y Diciembre de 2.010 no se reporta avance de labores mineras durante el periodo 2.010, entendiéndose con ello que, no se realizó actividad alguna, propia de la minería, durante dicho periodo. • Soporte de pago por un valor de Trescientos Noventa y Siete Mil pesos (\$397.000) M/Cte., más los intereses ocasionados desde el 28 de Noviembre de 2.013 hasta el día en que realice dicho pago, por concepto de la inspección de campo al área del título minero. • El Formato Básico Minero -FBM correspondiente al I semestre de 2.013, así como la presentación del Formato Básico Minero -FBM Anual 2.013, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante ese periodo, con la correspondiente firma y la |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|---|------------------|--|---|
| | | | | | <p>Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos.</p> <p>REQUERIR a la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A.-CARBOANDES en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC1-113, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído justifique la inactividad minera, durante dicho periodo, teniendo en cuenta que no se reporta avance de las actividades de exploración</p> <p>SE APRUEBA el Formato Básico Minero –FBM del I semestre correspondiente al año 2.008, 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012.</p> <p>Respecto a las solicitud de prórroga para el quinto y sexto año de la etapa de exploración, presentada por MARIA VICTORIA SADE representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC1-113, el día 30 de Agosto de 2011, a través de radicado No. 2011-412-026783-2 y a la solicitud de prórroga para el séptimo y octavo año de la etapa de exploración, presentada por JULIAN ANTONIO GARCIA SALCEDO representante legal de la sociedad titular el día 27 de Agosto de 2013, mediante radicado No. 2013-500-0304882. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>Una vez resueltas las solicitudes de prórroga, se estudiarán los requerimientos para la presentación del Programa de Trabajo y Obras-PTO y la Licencia Ambiental.</p> <p>SE ORDENA, el desglose de la Resolución No. 001 de fecha de 5 de febrero de 2013, teniendo en cuenta que no corresponde al expediente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-117 de fecha 21 de febrero de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”</p> | |
| 4 | CONTRATO DE CONCESION | JC3-14551 | MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA – LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA | JULIO 17 DE 2014 | AUTO PARB-0531 | <p>“(…). ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desglose de los documentos obrantes en los folios 530 al 543 del título minero JC3-14551, para ser entregados al señor JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA, quien fue debidamente autorizado para retirarlos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese dejar copia de los documentos desglosados y ARCHIVARLOS en el consecutivo AZ de proyectos de resolución del PARB de la ANM.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído a los señores MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA y JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA por Estados. (...)”</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------|---------------------------------|------------------|----------------|--|
| 5 | CONTRATO DE CONCESION | GHN-131 | DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S. | JUNIO 9 DE 2014 | AUTO PARB-0368 | “(...).DISPONE: proceder a reconocer personería jurídica al doctor JEISSON SULFICAR REY QUIJANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.008.581 y portador de la tarjeta profesional No. 178898 del CSJ., para los efectos conferidos en el poder otorgado, efectuase la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso. (...)” |
| 6 | CONTRATO DE CONCESION | GJ5-115910X | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | JULIO 21 DE 2014 | AUTO PARB-0546 | “(...). REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJ5-115910X , de acuerdo a lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la ley señala que dicha póliza deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres (3) años más, por lo anterior se tiene que la póliza presentada no tiene vigencia de tres (03) años, por lo que se requiere al titular para que modifique el plazo y teniendo en cuenta que mediante el decreto 4134 de 2011 se crea la Agencia Nacional de Minería –ANM – se requiere para que modifique el beneficiario, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB -294 del 30 de abril de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)” |
| 7 | CONTRATO DE CONCESION | GJ5-115913X | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | JULIO 21 DE 2014 | AUTO PARB-0547 | “(...). REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJ5-115913X , de acuerdo a lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la ley señala que dicha póliza deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres (3) años más, por lo anterior se tiene que la póliza presentada no tiene vigencia de tres (03) años, por lo que se requiere al titular para que modifique el plazo y teniendo en cuenta que mediante el decreto 4134 de 2011 se crea la Agencia Nacional de Minería –ANM – se requiere para que modifique el beneficiario, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB -274 del 22 de abril de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)” |
| 8 | CONTRATO DE CONCESION | GJ5 - 115917X | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | JULIO 21 DE 2014 | AUTO PARB-0545 | “(...). REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJ5-115917X , de acuerdo a lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 01 DL 014642, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., teniendo en cuenta que la ley señala que dicha póliza deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres (3) años más, por lo anterior se tiene que la póliza presentada no tiene vigencia de tres (03) años, por lo que se requiere al titular para que modifique el plazo y teniendo en cuenta que mediante el decreto 4134 de 2011 se crea la Agencia Nacional de Minería –ANM – se requiere para que modifique el beneficiario, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB -293 del 30 de abril de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)” |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|------------|--|------------------|----------------|--|
| 9 | CONTRATO DE CONCESION | HJR-08001X | EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS – CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN – MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS – MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA – EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS | JULIO 22 DE 2014 | AUTO PARB-0552 | “(…). DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Edicto PARB número 71 publicado el día 13 de Junio de 2013, mediante el cual se notificó la resolución Número 000577 de fecha 22 de Febrero de 2013 correspondiente al título minero No. HJR-08001X. (…)” |
| 10 | CONTRATO DE CONCESION | HJR-08001X | EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS – CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN – MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS – MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA – EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS | JULIO 22 DE 2014 | AUTO PARB-0552 | <p>“(…). REQUERIR a EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS titulares del Contrato de Concesión No. HJR-08001X bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d) y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 19 de Febrero de 2.010 hasta el 18 de Febrero de 2.011, por un valor de Trece Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve pesos (\$13.739.899) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 19 de Febrero de 2.010, hasta el día que se realice dicho pago. • Soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 19 de Febrero de 2.011 hasta el 18 de Febrero de 2.012, por un valor de Catorce Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco pesos (\$14.289.495) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 19 de Febrero de 2.011, hasta el día que se realice dicho pago. • Soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 19 de Febrero de 2.012 hasta el 18 de Febrero de 2.013, por un valor de Quince Millones Ciento Diecinueve Mil Doscientos Veinticinco pesos (\$15.119.225) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 19 de Febrero de 2.012, hasta el día que se realice dicho pago. • Soporte pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 19 de Febrero de 2.013 hasta el 18 de Febrero de 2.014, por un valor de Quince Millones Setecientos Veintiseis Mil Quinientos Dieciséis pesos (\$15.727.516) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 19 de Febrero de 2.013, hasta el día que se realice dicho pago. • Renovación de la Póliza Minero Ambiental del Contrato de Concesión No.HJR-08001X, ya que se encuentra vencida desde el 16 de Febrero de 2010. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto técnico PARB-425 de fecha 6 de Noviembre de 2013. <p>REQUERIR a EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS titulares del Contrato de Concesión No. HJR-08001X bajo</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero-FBM Anual de los periodos 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2013. • Formato Básico Minero -FBM Semestre I de los periodos 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013. • Programa de Trabajo y Obras, el cual debía ser allegado treinta (30) días antes de finalizar la etapa de Exploración. • El acto administrativo, ejecutoriado y en firme, mediante el cual, la Autoridad Ambiental competente, haya otorgado la Licencia Ambiental. <p>Respecto a la solicitud de prórroga se REQUIERE a los titulares, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el sexto y séptimo año de la etapa de Exploración, presentada mediante radicado No. 2011-412-036989-2 del 18 de Noviembre de 2011, alleguen la siguiente información conforme a lo establecido en al artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Periodo de Exploración. • La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, • y las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso. • El cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el periodo de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración. • Soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 19 de Febrero de 2.010 hasta el 18 de Febrero de 2.011, por un valor de Trece Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve pesos (\$13.739.899) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 19 de Febrero de 2.010, hasta el día que se realice dicho pago. • Renovación de la Póliza Minero Ambiental del Contrato de Concesión No.HJR-08001X, ya que se encuentra vencida desde el 16 de Febrero de 2010. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto técnico PARB-425 de fecha 6 de Noviembre de 2013. • Formato Básico Minero-FBM Anual de los periodos 2.009, 2.010. • Formato Básico Minero -FBM Semestre I de los periodos 2.009, 2.010, 2.011. <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-425 de fecha 6 de noviembre de 2013, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|----|-------------------------|---------|--------------------------|------------------|----------------|--|
| 11 | LICENCIA DE EXPLORACION | 0160-68 | SOCIEDAD CALVISTA S.A.S. | JULIO 22 DE 2014 | AUTO PARB-0554 | <p>“(...). REQUERIR al titular bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 la 1988, numeral 4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2014, con su correspondiente constancia de pago. • Constancia de pago por valor de Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos (\$1.367) M/Cte., correspondiente al tercer (III) trimestre de 2006, más los intereses generados desde el 02 de marzo de 2007, hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por valor de Cuatrocientos Veintidós Pesos (\$422) M/Cte., correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2006, más los intereses generados desde el 02 de marzo de 2007 hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por valor de Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos (\$ 462) M/Cte., correspondiente al tercer (III) trimestre de 2008, más los intereses generados desde el 14 de abril de 2009 hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por valor de Cuarenta y Cuatro Pesos (\$44) M/Cte., correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2008, más los intereses generados desde el 14 de abril de 2009 hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por valor de Tres Mil Setecientos Dieciocho Pesos (\$3.718) M/Cte., correspondiente al primer (I) trimestre de 2009, más los intereses generados desde el 08 de julio de 2009 hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por valor de Mil Cuatrocientos Treinta Pesos (\$1.430) M/Cte., correspondiente al segundo (II) trimestre de 2009, más los intereses generados desde el 08 de julio de 2009 hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por valor de Mil Ciento Noventa y Un Pesos (\$1.191) M/Cte., correspondiente al tercer (III) trimestre de 2009, más los intereses generados desde el 05 de enero de 2010 hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por valor de Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos (\$1.158) M/Cte., correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2009, más los intereses generados desde el 05 de enero de 2010 hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por valor de Dos Mil Veintidós Pesos (\$2.022) M/Cte., correspondiente al primer (I) trimestre de 2010, más los intereses generados desde el 06 de septiembre de 2010 hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por valor de Setecientos Cincuenta y Tres Pesos (\$753) M/Cte., correspondiente al segundo (II) trimestre de 2010, más los intereses generados desde el 06 de septiembre de 2010 hasta la fecha efectiva del pago. <p>APROBAR el pago realizado por concepto de Visita de Inspección de Campo al área del título minero, por valor de Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$324.954) M/Cte., el cual fue presentado dentro de los términos, de conformidad con lo requerido mediante Auto GTRB No. 507 del 20 de septiembre de 2011.</p> |
|----|-------------------------|---------|--------------------------|------------------|----------------|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>APROBAR el pago realizado por concepto de Visita de Inspección de Campo al área del título minero, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$458.159) M/Cte., el cual fue presentado dentro de los términos, de conformidad con lo requerido mediante Resolución No.PARB-004 del 06 de marzo de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Plan de Manejo Ambiental o certificación del trámite del mismo. ✓ Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-. ✓ Formato Básico Minero Semestral –FBM- correspondiente al periodo de 2014. ✓ Modificación del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013, en el sentido que debe coincidir la información del numeral B.1 con la del numeral H.1 en cuanto a los valores de exploración, ✓ Plano georreferenciado correspondiente al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013. <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales correspondientes a los períodos de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, en las condiciones allegadas por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2006, 2009, 2010, 2011, 2012, en las condiciones allegadas por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada.</p> <p>APROBAR el plano correspondiente al Formato Básico Minero -FBM- Anuales de 2008, en las condiciones allegadas por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada.</p> <p>REQUERIR, a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistidos los trámites de suspensión de actividades, solicitados con radicados Nos. 2010-6-2983 del 03 de diciembre de 2010, 2011-428-002789-2 del 25 de noviembre de 2011 y 2012-6-3265 del 10 de diciembre de 2012, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe detallado en el cual se justifique técnicamente las razones por las cuales no se pueden adelantar actividades de explotación durante esos periodos, y si las razones se encuentran directamente relacionadas con las trabajos de exploración complementaria que están adelantando, justificando por qué afectaría o imposibilitaría adelantar trabajos exploratorios paralelamente con los trabajos de explotación. <p>En lo concerniente a las solicitudes de Exploración Técnica Complementaria, presentadas por el Representante Legal de CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0160-68, mediante radicados Nos. No. 2011-6-48 del 14 de enero de 2011 y 2012-6-3324 del 20 de diciembre de 2012, se REQUIERE a la sociedad titular, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente un informe técnico detallado de la exploración adelantada en esos periodos, en el cual se describan</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|-----------------------------------|------------------|---|--|
| | | | | | <p>entre otras cosas los trabajos realizados, sus valores de inversión, cronogramas de actividades y anexar la representación geográfica de los puntos donde se ejecutaron las actividades.</p> <p>Respecto al oficio presentado mediante radicado No. 20135000153872 del 10 de mayo de 2013, por medio del cual la apoderada de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0160-68, solicitó integración de áreas de los de los títulos mineros Nos. 041-68, 0160-68 y 132-68, y al oficio con radicado No. 20135000316342 del 06 de septiembre de 2013, por medio del cual, la apoderada de de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0160-68, solicitó la suspensión del trámite de la integración de área, se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente.</p> <p>Se observa que mediante radicado No. 20135000033412 del 11 de febrero de 2013, la señora MYRIAM DEL PILAR GARCÍA CASTELLANOS, Representante Legal de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0160-68, otorgó poder especial, amplio y suficiente, a la doctora MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen a la sociedad en los trámites administrativos de la Licencia de Explotación No. 0160-68.</p> <p>Así las cosas, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la abogada MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos del poder otorgado.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-329 de fecha 16 de mayo de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> | |
| 12 | CONTRATO DE CONCESION | GHI-092 | SOCIEDAD MINERA – POTOSI LIMITADA | JULIO 18 DE 2014 | AUTO PARB - 0538 | <p>“(...). REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad del término del contrato, por valor de Quince Mil Quinientos Diez pesos (\$15.510) M/Cte., más interés ocasionados desde el 23 de abril de 2013 hasta el día en que se realice el pago. • Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad del término del contrato, por valor de Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta pesos (\$1.585.670) M/Cte., más interés ocasionados desde el 23 de febrero de 2014 hasta el día en que se realice el pago. <p>ACEPTAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV), de los años 2009, 2010, 2011, 2012, y el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2013, presentados en ceros (0) por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, aclarándole a la sociedad titular que los mismos deben presentarse trimestralmente en la etapa de Explotación.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales correspondientes a los periodos de 2013 y 2014. ✓ Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante esos periodos, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero |

| | | | | | | |
|----|-------------------------|---------|---|-------------------------|---|---|
| | | | | | <p>Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acto administrativo o certificado del trámite expedido por la autoridad ambiental competente, en el cual se determine la factibilidad ambiental para la zona del Contrato de Concesión No. GHI-092, toda vez que de acuerdo con el sistema de información del Catastro Minero Colombiano –CMC-, este presenta superposición parcial con ZP – Jurisdicciones - Santurbán 1 – PNR – Páramo de Santurbán. ✓ Aval con copia adjunta de la tarjeta profesional del profesional que elaboró el Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado con Radicado No. 20149040012532 del 05 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que tanto el documento del Programa de Trabajos y Obras -PTO- como los planos anexos, deben ser refrendados por un geólogo o ingeniero de minas, quienes deberán estar inscritos ante el CPG o COPNIA, de conformidad con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001. No se evaluará dicho documento, hasta tanto, se dé cumplimiento a dicho requerimiento. ✓ Constancia de pago por concepto de visita de inspección de campo, por el valor de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés pesos (\$164.623) M/Cte., más los intereses ocasionados desde el 05 de febrero de 2014 hasta el día en que realice el pago. <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad de la sociedad titular.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral correspondientes a los períodos de de 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad de la sociedad titular.</p> <p>REQUERIR, a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Suspensión de Actividades por un (01) año, presentada mediante oficio con radicado No. 2011-6-780 del 12 de abril de 2011, complementado mediante oficio con radicado No. 2011-428-000763-2 del 13 de abril de 2011, allegue los documentos probatorios de la justificación de la solicitud, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Respecto de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada mediante oficio con radicado No. 2011-6-2911 del 15 de noviembre de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-450 de fecha 02 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)</p> | |
| 13 | LICENCIA DE EXPLOTACION | 0039-68 | <p>SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. - SOCIEDAD MINERA LTDA. – SOCIEDAD MINERA EL TESORITO – LEONARDO GELVEZ GARCIA – SOCIEDAD MINERA EL CALVISTA S.A.S.</p> | <p>JULIO 18 DE 2014</p> | <p>AUTO PARB - 0541</p> | <p>“(…). REQUERIR al titular bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 la 1988, numeral 4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <p>Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2013 y segundo (II) de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato Básico Minero Semestral –FBM- correspondiente al periodo de 2014. ✓ Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013. |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|------------------------------|------------------|---|--|
| | | | | | <p>✓ Informe final de exploración.</p> <p>Respecto de la solicitud de Suspensión de Actividades por el término de un (1) año, a partir del 23 de abril de 2012, presentada mediante radicado No. 2012-428-001113-2 del 24 de abril de 2012, por los señores LEONARDO GELVEZ GARCÍA, CAMPO ELÍAS MORENO ARIAS y JAIME BAUTISTA DUQUE, titulares de la Licencia de Explotación No. 0039-68, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Respecto a los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) y tercero (III) de 2013, al Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2013, y al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012 presentados, serán evaluados en el próximo concepto técnico.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el Auto PARB No. 439 del 13 de septiembre de 2013, por medio del cual se reconoce personería jurídica a las abogadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARCELA ESTRADA DURÁN, por poder conferido por el Representante Legal de la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD, en razón a que la sociedad poderdante no es titular de la Licencia de Explotación No. 0039-68, y por tanto no tiene capacidad para actuar.</p> <p>Finalmente, se observa en el expediente que mediante radicado No. 20149040027592 del 04 de abril de 2014 se presenta aviso de cesión, y que mediante radicado No. 20149040027772 del 07 de abril de 2014 se presentó el Contrato de Cesión; se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-131 de fecha 10 de mayo de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> | |
| 14 | CONTRATO DE CONCESION | IKK-08311 | SOCIEDAD ORO BARRACUDA LTDA. | JULIO 18 DE 2014 | AUTO PARB - 0539 | <p>"(...). APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al cuarto año contractual, período comprendido entre el 21 de abril de 2013 y el 21 de abril de 2014, quedando un saldo a favor de la sociedad titular de Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$ 7.749) M/Cte.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-44-101069010.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2012 y 2013, en los términos allegados por el representante legal de la sociedad titular.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente a la visita de inspección de campo, realizado mediante constancia No. 14201302145832 del 15 de febrero de 2013.</p> <p>En cuanto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (02) años adicionales, presentada mediante radicado No. 2013-14-87 del 18 de enero de 2013, por el señor CRISTIAN QUINTERO VALBUENA, Representante Legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKK-08311, y respecto a la solicitud de Renuncia al título, presentada mediante oficio con radicado No. 20149070031682 del 21 de abril de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolverá de fondo dichas solicitudes mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-382, de fecha 30 de mayo de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> |

| | | | | | | |
|----|-------------------------|---------|----------------------|------------------|------------------|---|
| 15 | LICENCIA DE EXPLOTACION | 0204-68 | JOSE ANTONIO CAPACHO | JULIO 18 DE 2014 | AUTO PARB - 0540 | <p>“(…). REQUERIR al titular bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 la 1988, numeral 4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por valor de Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres pesos (\$6.483) M/Cte., más interés ocasionados desde el 23 de Abril de 2013 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12% anual, por el pago extemporáneo de las Regalías correspondientes al primer (I) Trimestre de 2.013. • Constancia de pago por valor de Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Siete pesos (\$8.437) M/Cte., más interés ocasionados desde el 26 de Julio de 2013 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12% anual, por concepto de pago extemporáneo de las Regalías del segundo (II) Trimestre de 2013. • Constancia de pago por valor de Mil Novecientos Veintiocho pesos (\$1.928) M/Cte., más interés ocasionados desde el 18 de Noviembre de 2013 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12% anual, por el pago extemporáneo de las Regalías del tercer (III) Trimestre de 2013. • Constancia de pago por valor de Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres pesos (\$4.383) M/Cte., más interés ocasionados desde el 04 de Abril de 2013 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12% anual, por el pago extemporáneo de las Regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2013. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2014. <p>DEJAR SIN EFECTO, los requerimientos hechos mediante Auto IFI PARB No. 0119 del 26 de febrero de 2014, en cuanto a las regalías correspondientes a los trimestres I y IV de 2013.</p> <p>ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III), y cuarto (IV) de 2012, los cuales se presentaron en ceros (0).</p> <p>ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013 y al primer (I) trimestre de 2014. Su aprobación o rechazo se determinará, una vez el señor JOSE ANTONIO CAPACHO GARCÍA, titular de la Licencia de Explotación No. 0204-68, realice el pago de lo adeudado por concepto de las regalías declaradas, más los intereses ocasionados por el pago extemporáneo de dicha obligación.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2014. ✓ Modificación de la Resolución No. 0001603 del 17 de diciembre de 2010, por medio de la cual se aprobó el Plan de Manejo Ambiental para la Licencia de Explotación No. 0204-68, o certificación del estado de trámite de la misma, toda vez que el área que comprende el Plan de Manejo Ambiental no corresponde a la otorgada para la Licencia de Explotación No. 0204-68. |
|----|-------------------------|---------|----------------------|------------------|------------------|---|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|------------|-------------------------|------------------|---|---|
| | | | | | <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2013, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>REQUERIR, a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de suspensión de actividades por un (1) año, solicitado con radicado No. 2010-6-600 del 31 de marzo de 2011, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Soportes técnicos que justifiquen la necesidad de haber suspendido las actividades de explotación, mientras que se ejecutaban las actividades exploratorias, por parte de la empresa GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001. <p>Respecto a la solicitud de Suspensión de Actividades de explotación por un (01) año, presentada mediante radicado No. 2010-428-000457-2 del 21 de febrero de 2012, por el señor JOSE ANTONIO CAPACHO GARCÍA, titular de la Licencia de Explotación No. 0204-68, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Respecto al oficio con radicado No. 20139040029442, del 10 de octubre de 2013, por medio del cual el titular solicitó el cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de mayo de 2013, se ordena el desglose y la refoliación del expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 0204-68, a partir del folio 398 para lo pertinente, y se incorpore dicho oficio en la carpeta de Amparos Administrativos.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-436 de fecha 25 de junio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> | |
| 16 | CONTRATO DE CONCESION | IJJ-08152X | CEMENTO SANTANDER LTDA. | JULIO 22 DE 2014 | AUTO PARB - 0555 | <p>"(...) REQUERIR a CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular del Contrato de Concesión No. IJJ-08152X bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por la suma de Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos M/Cte. (\$538.373,00) más intereses desde el 05 de Abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial correspondientes al Tercer Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 05 de abril de 2012 y el 04 de Abril de 2013. • Soporte de pago por la suma de Quinientos Sesenta Mil Treinta y Tres Pesos M/Cte. (\$560.033, 00), más intereses desde el 05 de Abril de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 05 de abril de 2013 y el 04 de Abril de 2014. • Soporte de pago por la suma de Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ocho Pesos M/Cte.(\$585.208,00) más intereses desde el 05 de Abril de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 05 de abril de 2014 y el 04 de Abril de 2015. • Allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental, vencido desde el 16 de marzo de 2012, la cual debe ser constituida con base en los siguientes parámetros: |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|-----------------------------|------------------|------------------|---|
| | | | | | | <p>“Teniendo en cuenta que el contrato de concesión aún no cuenta con PTO aprobado, se toma como base para su liquidación los costos del tercer año de la etapa de exploración suma que asciende a Diez Millones (\$10.000.000,00) de Pesos M/Cte. (Folio 141)</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 492 de fecha 16 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”</p> |
| 17 | CONTRATO DE CONCESION | HHP-12481 | DIMACO RESOURCES C.I. LTDA. | JULIO 22 DE 2014 | AUTO PARB - 0556 | <p>“(...). MREQUERIR a DIMACO RESOURCES C.I. LTDA., Y JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, titular del Contrato de Concesión No. HHP-12481 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta Pesos M/Cte. (\$143.680,00) más intereses desde el 27 de Mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 27 de Mayo de 2013 y el 26 de Mayo de 2014. • Soporte de pago por la suma de Ciento Cincuenta Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos M/Cte. (\$150.139,00,) más intereses desde el 27 de Mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 27 de Mayo de 2014 y el 26 de Mayo de 2015. • Allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental, con base en la evaluación y en las siguientes observaciones: • Valor de la Póliza: Se tomará como base los costos de inversión del Tercer Año de labores de exploración, los cuales ascienden a \$110.000.000,00 Ciento Diez Millones de Pesos M/Cte. • Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION HHP-12481 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS Y LOS SEÑORES DIMACO RESOURCES C.I LTDA Y JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, DURANTE EL TERCER AÑO DE LABORES DE CONSTRUCCION Y MONTAJE. • La póliza debe constituirse a nombre de la Agencia Nacional de Minería. <p>APROBAR el canon superficiario de la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 27 de Mayo de 2012 y el 26 de Mayo de 2013.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|-------------------------|------------------|------------------|--|
| | | | | | | <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 490 de fecha 15 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> |
| 18 | CONTRATO DE CONCESION | JJR-14481 | OLGA LUCIA CELIS BERNAL | JULIO 22 DE 2014 | AUTO PARB - 0557 | <p>"(...). REQUERIR a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por la suma de Ciento Dieciocho Pesos M/Cte., (\$118, 00) más intereses desde el 05 de Julio de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Segundo Año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 24 de Junio de 2011 y el 23 de Junio de 2012. • Soporte de pago por la suma de Novcientos Sesenta Pesos M/Cte., (\$960,00) más intereses desde el 24 de Junio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Tercer Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 24 de Junio de 2012 y el 23 de Junio de 2013. Requerido Bajo Causal de caducidad mediante Auto PARB No 0104 del 25 de Febrero de 2014). • Soporte de pago por la suma de Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Cinco M/Cte., (\$40.735,00), más intereses desde el 24 de Junio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 24 de Junio de 2013 y el 23 de Junio de 2014. • Soporte de pago por la suma de Cuarenta y Dos Mil Quinientos sesenta y Siete Pesos M/Cte. (\$42.567,00,), más intereses desde el 24 de Junio de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 24 de Junio de 2014 y el 23 de Junio de 2015. • Allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental, vencida desde el 23 de junio de 2014, con base en la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.4. del concepto técnico PARB- 486 de fecha 15 de julio de 2014, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 486 de fecha 15 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|----------------------------|------------------|------------------|--|
| 19 | CONTRATO DE CONCESION | HCR-151 | JOSE ENRIQUE OSORIO OSORIO | JULIO 22 DE 2014 | AUTO PARB - 0558 | <p>“(...). REQUERIR al señor JOSE ENRIQUE OSORIO OSORIO, titular del Contrato de Concesión No. HCR-151, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte, (\$456.869,00) más intereses desde el 28 de Junio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondientes del Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 28 de Junio de 2013 y el 27 de Junio de 2014. • Soporte de pago por la suma de Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Siete Pesos M/Cte, (\$477.407,00, más intereses desde el 28 de Junio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 28 de Junio de 2014 y el 27 de Junio de 2015. • Presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual fue requerida BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD mediante Auto PARB 310 del 04 de Julio de 2013 y que se debe constituir con base en los parámetros establecidos en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARB- 487 del 15 de julio de 2014, del cual se corre traslado. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 487 de fecha 15 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”</p> |
| 20 | CONTRATO DE CONCESION | GLU-133 | SOCIEDAD ARIES S.O.M. | JULIO 22 DE 2014 | AUTO PARB - 0559 | <p>“(...). REQUERIR a la Sociedad Ordinaria de Minas ARIES S.O.M., titular del Contrato de Concesión No. GLU-133, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por la suma de Trece Millones Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintitrés Pesos M/Cte., (\$13.119.423,00) más intereses desde el 21 de junio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 21 de Junio de 2014 y el 20 de Junio de 2015. • Allegar la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental de tal modo que cumpla los parámetros establecidos en el numeral “2.4” del concepto técnico PARB - 484 de fecha 14 de julio de 2014, del cual se corre traslado. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 484 de fecha 14 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.(...)”</p> |

| | | | | | | |
|----|-------------------------|---------|--|------------------|------------------|--|
| 21 | LICENCIA DE EXPLOTACION | 0037-68 | SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. | JULIO 18 DE 2014 | AUTO PARB - 0537 | <p>“(…)REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Plan de Manejo Ambiental. ✓ Formatos Básicos Mineros Semestrales –FBM- correspondientes a los periodos de 2013 y 2014. ✓ Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013, con su respectivo plano georreferenciado anexo. <p>REQUERIR al titular bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 la 1988, numeral 4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2014, con su correspondiente constancia de pago. <p>En cuanto a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados, correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), y tercero (III) de 2013, y primer (I) trimestre de 2014, serán evaluados en el próximo concepto técnico.</p> <p>En lo concerniente a las solicitudes de Exploración Técnica Complementaria, presentadas por el Representante Legal de CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0037-68, mediante radicados Nos. 2011-47-1 del 14 de enero de 2011, y 2012-47-53 del 20 de diciembre de 2012, se REQUERIERE a la sociedad titular, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Informe de exploración que se adelantó en cada uno de los periodos de tiempo, en donde se detalle la inversión que se realizó, debiéndose anexar un plano a escala 1:5000, donde se ubiquen geográficamente los puntos donde se desarrollan las actividades planteadas.</p> <p>En cuanto a los trámites de suspensión de actividades solicitados con radicados Nos. 2010-47-82 del 03 de diciembre de 2010, 2011-428-002787-2 del 25 de noviembre de 2011, y 2012-47-52 del 10 de diciembre de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolverá de fondo dichas solicitudes mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Respecto al oficio presentado mediante radicado No. 20135000153952 del 10 de mayo de 2013, por medio del cual la apoderada de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0037-68, solicitó integración de áreas de los títulos mineros Nos. HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 109-68, 037-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68, 099-68, 106-68 y 090-68, y al oficio con radicado No. 20135000316412 del 06 de septiembre de 2013, por medio del cual, la apoderada de de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0037-68, solicitó la suspensión del trámite de la integración de área, se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente.</p> <p>Respecto al oficio con radicado No. 20149040038202 del 12 de mayo de 2014, mediante el cual la apoderada de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0037-68, solicitó derecho de preferencia para la suscripción del contrato de concesión, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente.</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20135000033462 del 11 de febrero de 2013, la señora MYRIAM DEL PILAR GARCÍA CASTELLANOS, Representante Legal de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0037-68, otorgó poder especial, amplio y suficiente, a la doctora MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen a la sociedad en los trámites administrativos de la Licencia de Explotación No. 0037-68.</p> <p>Así las cosas, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderada sustituta a</p> |
|----|-------------------------|---------|--|------------------|------------------|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>la abogada MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos del poder otorgado.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-243 de fecha 23 de junio de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)”</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy jueves Veinticuatro (24) de julio de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista